

Boletín



Arroyo del Puerco.

D. Germán Millán Petit.
Diputado provincial.



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 150.

Sábado 18 de Marzo.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cacerense* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el Sr. Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 17 de Marzo de 1899.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

ELECCIONES.

En la «Gaceta de Madrid» número 76, correspondiente al día 17 del actual, se halla inserto el siguiente

REAL DECRETO.

«Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán en Madrid el 2 de Junio próximo.

Art. 3.º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el 16 de Abril y las de Senadores el 30 del mismo mes.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.»

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las autoridades, funcionarios y habitantes de esta provincia, á

fin de que tenga el más fiel y exacto cumplimiento.

Cáceres 18 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Velasco y Jaraquemada,
Marqués de Riocabado.

Circular número 35.

ELECCIONES.

Habiendo dado principio el período electoral con la publicación del Real decreto fecha 16 del actual, convocando los comicios para la elección de Diputados á Cortes y la parte electiva de Senadores; he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la ley Electoral vigente, suspender todas las diligencias y comisiones de cualquier clase que en la actualidad existan, por nombramiento de mi autoridad.

Lo que hago público en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones municipales, de los interesados y de la provincia en general y para su más exacto cumplimiento.

Cáceres 18 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Velasco y Jaraquemada,
Marqués de Riocabado.

Secretaría.

Negociado 1.º

En el día de hoy se eleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por don José Boyero Corchado, vecino de Salorino, contra resolución de este Gobierno fecha 28 de Febrero próximo pasado, confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, por el que se le declara, en unión de otros ex Concejales, responsable al pago de 4 044 pesetas 35 céntimos por Consumos y Cédulas personales de los años 1887 88 y 88-89, por insolvencia del Recaudador D. Pablo Gonzalo.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento aproba-

do por Real decreto de 28 de Abril de 1890.

Cáceres 17 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Velasco y Jaraquemada,
Marqués de Riocabado.

Secretaría.

Negociado 1.º

En el día de hoy se eleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por don José Boyero Corchado, vecino de Salorino, contra resolución de este Gobierno fecha 28 de Febrero próximo pasado, confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, por el que se le declara, en unión de otros ex Concejales, responsable de 2.228 pesetas 78 céntimos, por perjuicios causados al fondo municipal al mostrarse parte en un pleito contencioso en el año de 1891.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1890.

Cáceres 17 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Velasco y Jaraquemada,
Marqués de Riocabado.

Montes.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, en el día 20 del próximo Mayo darán principio las operaciones de deslinde del monte público denominado «Cotos y Entrecotos» perteneciente á los propios de Cabezueta, con estricta sujeción á lo dispuesto en el citado Reglamento.

Lo que se publica en el presente periódico oficial, con el fin de que los dueños particulares de los terrenos colindantes al monte «Cotos y Entrecotos» de Cabezueta, puedan presentar todas las instrucciones y datos que á su derecho convenga y se refieran á la cabida, los límites y la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de sus fundos, procurando la mayor exactitud y claridad en la ordenación de los comprobantes.

Cáceres 16 de Marzo de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Velasco y Jaraquemada,
Marqués de Riocabado.

En la «Gaceta de Madrid», número 76, correspondiente al 17 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por los Ministros de la Guerra y de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se pagarán en metálico íntegra é inmediatamente sus alcances á todos los licenciados de los Ejércitos de Cuba y Filipinas que los tengan liquidados y presenten los abonos respectivos, procedentes de servicios en las campañas mantenidas desde el mes de Marzo de 1895 en aquellas islas.

Art. 2.º A los interesados cuyos alcances estén pendientes de liquidación se les entregará también inmediatamente la cantidad que á favor de cada uno resulte al respecto de 5 pesetas por mes de campaña, si la aceptan como saldo definitivo de sus liquidaciones.

Art. 3.º Los que se hallen conformes con el medio de saldar desde luego sus créditos, determinado en el artículo anterior, lo solicitarán del Ministerio de la Guerra durante el plazo de tres meses, contados desde la publicación del presente decreto. Los demás conservarán todos los derechos que les corresponden para cuando se terminen sus respectivas liquidaciones, y á fin de realizarlas en el menor plazo posible, dictará el ministerio de la Guerra cuantas disposiciones especiales sean compatibles con los preceptos legales aplicables á su ejecución.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra y el de Hacienda con este carácter y con el de encargado del despacho de los asuntos de Ultramar, adoptarán las disposiciones convenientes para el cumplimiento de este decreto, del cual se dará en su día cuenta á las Cortes.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de 1899.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Camilo G. de Polavieja.—El Ministro de Hacienda, encargado de los asuntos de Ultramar, Raimundo Fernández Villaverde.

Delegación de Hacienda

EN LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Recaudación.

Siendo festivos los días 30 y 31 del actual mes, llamo sobre ello la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que se sirvan disponer los ingresos por todos conceptos antes de dichos días, como único medio de evitarse los apremios que han de expedirse el día 1.º de Abril y el recargo del seis por ciento de interés de demora, en lo que se refiere á Consumos.
Cáceres 16 de Marzo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

Anuncio.

La Dirección general de Contribuciones Indirectas con fecha 13 de Marzo, me dice lo que sigue:

«La Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 23 de la escritura del Convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Inspector á D. Oscar de Horschitz, para ejercer en esa provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre dichas materias y perseguir el contrabando y defraudación. Y habiendo sido autorizado por este Centro el individuo mencionado para desempeñar el citado cargo, lo participo á V. S. para su inteligencia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos

Cáceres 16 de Marzo de 1899.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Negociado de Territorial.

Circular.

Con arreglo á lo dispuesto por el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en el día de hoy termina la exposición al público desagravio de los apéndices al amillaramiento, para llevar su resultado á los repartimientos de la contribución Territorial debiendo remitirlos á esta Administración á la mayor brevedad, á fin de que en el día 1.º de Abril próximo se encuentren todos en la misma según previene el art. 61 de expresado Reglamento.

Los Ayuntamientos que no tengan alteración en la riqueza, remitirán sin pérdida de tiempo, certificación en que se haga constar dicho extremo.

Espero, pues, del reconocido celo de los Sres. Alcaldes, cumplirán exactamente cuanto se les ordena, evitando á estas oficinas el tener que adoptar medidas de rigor, tales como imposición de multas y nombramientos de comisionados plantones que pasen á recoger los mencionados documentos.

Cáceres 15 de Marzo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Leopoldo Bremon.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones y Agentes ejecutivos de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de esta Delegación de Hacienda de la misma al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de los mencionados destinos correspondan en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas dentro de esta provincia.

RECAUDADORES.

Zona de Alcántara.

Fianza, 40.200 pesetas.
Premio de cobranza, 1'30 p. 100.

Zona de Logrosán.

Fianza, 23.500 pesetas.
Premio de cobranza, 2'10 por 100

Zona de Montánchez.

Fianza, 20.700 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 8.100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100.

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 13.500 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

AGENTES EJECUTIVOS.

Zona de Garrovillas.

Fianza, 2.500 pesetas.

Primera Zona de Hoyos.

Fianza, 1.400 pesetas.

Segunda Zona de Hoyos.

Fianza, 1.200 pesetas.

Primera Zona de Heróds.

Fianza, 900 pesetas.

Zona de Logrosán.

Fianza, 2.400 pesetas.

Zona de Montánchez.

Fianza, 2.100 pesetas.

Segunda Zona de Naval Moral de la Mata.

Fianza, 800 pesetas.

Primera Zona de Trujillo.

Fianza, 3.900 pesetas

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 1.º de Marzo de 1899.—El Tesorero de Hacienda, José Ceballos.

ZONA DE RECLUTAMIENTO de Cáceres.

Número 40.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que pertenezcan á la demarcación de esta Zona, que tengan cuentas pendientes de cobro con la Caja de reclutas, por socorros de transito facilitados á los mismos en las concentraciones que han tenido lugar hasta la fecha, se servirán presentarse á hacer efectivos sus créditos por medio de Agente apoderado que los represente en esta Capital, ó de oficio, expresando la forma en que se ha de remitir su importe, debiendo expresar en el respectivo recibo que expedirán, los nombres de los reclutas, cantidades que entregaron á cada uno, y concentración á que pertenecen.

Cáceres 13 de Marzo de 1899.—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, V. Bernard.

JUZGADOS

PLASENCIA.

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día 29 de los corrientes y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea ante este Juzgado y el municipal de Tejeda de las fincas que con el precio de su tasación son las siguientes:

Pesetas cnt.

Una casa sita en la calle de la Iglesia, señalada con el número 11, compuesta de planta baja y desvanes y mide 5 metros de largo por 3 de ancho; linda por derecha y trasera, con corral de Francisco de la Calle; é izquierda, con casa de Dionisia Martín; tasada en..... 520

Otra casa en la misma calle, señalada con el número 13, compuesta de planta baja y desvanes y mide 5 metros de largo por 3 de ancho; linda por derecha entrando, con otra de Dionisia Martín; y trasera, con corral de Francisco de la Calle; é izquierda, con otra casa de Lorenzo Martín; tasada en..... 500

Dichas fincas, radican en término municipal de Tejeda y fueron embargadas al vecino del mismo Emilio Martín Paniagua, en causa que se le siguió por lesiones.

Los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de su tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio porque salen á la venta, y que su titulación consiste en un expediente posesorio, instruido por el Juzgado municipal de referido pueblo de Tejeda, el que se encuentra de manifiesto en la Escribanía para su examen, debiendo los licitadores conformarse con él, sin derecho á exigir ningún otro.

Dado en Plasencia á 6 de Marzo de 1899.—Eugenio Estevez Bustillo.—El Escribano, Martín Torres.

ALCALDÍAS

ZORITA

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Manuel Martínez Barbosa.
Antonio Caro Saenz.
Luis Gil Fernandez.
Alonso Gutierrez Sanchez.
Dionisio Broncano Pacheco.
José Cerezo Ribera.
Juan Ciprian San Juan.
Pablo Loro Bernardo.
Tomás Rubio Pizarro.
Alfonso Fernandez Muñoz.

Número cuádruple de mayores contribuyentes.

D. Diego José Broncano Pacheco.
Manuel Gil Navarro.
José Fernandez Sanchez.
Agustin Gonzalez Peña.
Juan Peña Cano.
Domingo Jimenez Ruiz.
Rodrigo Abril Cuadrado.
Mateo Fernandez Fernandez.
Ventura Cano Diez.
Pedro Ruiz Gomez.
Diego Casillas Broncano.
Juan Jimenez Fernandez.
José Rosado Gomez.
Rodrigo Fernandez Fernandez.
Bernardino Gil Navarro.
Tomás Gomez Chico.
Antonio Elena Jimenez.
Andrés Jimenez Fernandez.
Ciriaco Saavedra Abril.
Federico Garcia Barroso.
Alfonso Ciudad Lopez.
Ventura Chico Diaz.
José Serrano Jimenez.
Alonso Chico Flores.
Pedro Casillas Broncano.
Antonio Perez Tellez.
Juan Martin Pizarro.
Pedro Fernandez Jimenez.
Pedro Diaz Urbina.
Alonso Fernandez Cuadrado.
Diego Bernardo Fernandez.
Marcelino Garcia Gil.
Francisco Chico Flores.
Pablo Fernandez Cuadrado.
Pedro Jimenez Gonzalez.
Mateo Bernardo Broncano.
Francisco Bernardo Broncano.
Francisco Rodriguez Cerezo.
Pedro Casillas Carrasco.
Domingo Sanchez Sanchez.
Francisco Cano Caballero.
Antonio Sosa Retamosa.
Fernando Bernardo Sanchez.
Fernando Fernandez Grande.
Rodrigo Fernandez Jimenez.
Martin Gomez Chico.
Pablo Gil Garcia.
Antonio Cerezo Serrano.

Zorita 5 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Manuel Martinez.—El Secretario, Ignacio Recio.

ACEBO.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Pedro Tellez Herrero.
Marcos Pérez Fernández.
Vicente Pérez Fernández.
Santiago Martín Herrera.
Leon Costa Lázaro.
Máximo Estevez Lázaro.
Juan Agudelo Rodríguez.
Carlos Manzano Sánchez.

Mayores contribuyentes.

D. Angel Puerto Sánchez.
Juan Clemente Casillas.
Santiago Pérez Rodríguez.
Francisco González Peresini.
Martín Pérez Alvis.
Juan Puerto Vázquez.
Florencio Estevez Rodríguez.
Bernardo Hernández Pérez.
Hilario Pérez Rodríguez.
Jacinto Rodríguez Velasco.
Cándido González Peresini.
Agustín Pérez Rodríguez.
Sinforiano Corrales Mateos.
Victoriano Cáceres Velasco.
Florencio Martín Perales.
Gabriel Franco Costa.
Liberio Elena González.
Clemente Vázquez Martín.
Justo Sánchez Perales.

D. Pascasio Fontán Centeno.
Emilio Hortigón Martín.
Antonio Martín Tovar.
Marcos Puerto Cabazos.
Lorenzo Puerto Cabazos.
Juan Caballero Franco.
Valentín Vacas Fernández.
Aniceto Casillas Puerto.
Vicente González Blas.
Lorenzo Perales Ballesteros.
Buenaventura Domínguez Calero.
Martín Hermoso Rueda.
Isidro Arroyo Alonso.
Augusto de Sande Obregón.
Felipe Rodríguez y Rodríguez.
Lope Pascual Rodríguez.
Julio Tellez Herrera.
Acebo á 2 de Marzo de 1899.—
Juan Bautista Cruzado, Secretario interino.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Tellez.

DELEITOSA.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Paulino Osado Jiménez.
Miguel Mateos Soletó.
Abad Rodríguez Curiel.
Ignacio Ramiro Osado.
Andrés Alvarado Soletó.
José Barambones García.
Antonio Felipe Muñoz.
Leandro Sánchez Calzas.
Ramón Vadillo Soletó.

Mayores contribuyentes.

D. Lázaro Rodríguez Martín.
Juan Ramiro Curiel.
Sebastián Sánchez Alfara.
Juan Osado Moreno.
Juan Pedro Ramiro Calero.
Fulgencio Alvarado Osado.
Pedro García Gómez.
Manuel Muñoz Rodríguez.
Valentín Robledo García.
Norberto Bejarano Morato.
Gregorio Robledo García.
José Naharro Bejarano.
Pablo Izquierdo Rodríguez.
Dionisio Paredes García.
Julian Jiménez Paredes.
José Curiel Barambones.
Luciano Sánchez Calzas.
Pablo Izquierdo Nieto.
Silverio Ramiro Gonzalo.
Juan Ciriero Carrasco.
José Moreno Suero.
Román Barambones García.
Juan Carrasco García (mayor).
Andrés Delgado Rodríguez.
José Robledo García.
Domingo Jiménez Rivero.
Julian Santos Ciriero.
Antonio Izquierdo García.
Francisco Jiménez Sánchez.
Antonio Nieto Ramiro.
Gumersindo Barambones García.
Pedro Nieto García.
Juan de Dios Jiménez Carrasco.
Manuel Larra Aguilar.
Juan Miguel Alvarado.
Fabián Mateos Cerezo.

Deleitosa 7 de Marzo de 1899.—
El Secretario, Fulgencio Durán.—
V.º B.º, el Alcalde, Paulino Osado.

CALZADILLA

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento

D. Agustín Barrueco Maestro.
Nicolás Manzano Maestro.
Santos Iglesias Manzano.
Casimiro Alejandro Herrera.
Lino Lopez García.
Eulalio García Gonzalez.
Eulalio Rodríguez Flores.
Fermin Hernandez Garcia.

Número cuádruple de mayores contribuyentes.

D. Facundo Gutierrez Utrera.
Blas Maestro Cristos.
Agustín M.º Pablos Tellez.
José Maestro Hermoso.
Ventura Maestro Hermoso.
Vicente Carlos Carlos.
Juan Carlos García.
Pedro Gutierrez Valiente.
Anastasio Manzano Caballero.
Primitivo Alonso Sanchez.
Loreto Gutierrez Valiente.
Buenaventura Franco Hortigón.
José Utrera Gutierrez.
Lorenzo Caballero Martín.
Miguel Martín Lopez.
Cipriano Martín Cristos.
Casimiro Campos Sanchez.
Blas Lopez Píneros.
Eugenio Gutierrez Maldonado.
Wenceslao Gutierrez Sanchez.
Cesáreo Campos Gutierrez.
José Martín Lopez.
Epifanio Manzano Maestro.
Juan Rodríguez Toledo.
Vicente Carlos García.
Blas Martín Berrueco.
Lorenzo Martín Lopez.
Isidoro Hortado Terroso.
Lucas Hernandez Garcia.
German Botejara Barquero.
Vidal Gonzalez Hortigón.
Timoteo Lopez Manzano.
Francisco Sanchez Sanchez.
Emeterio Campos Gutierrez.
Lino Alejandro Sanchez.
Nemesio Lopez Manzano.

Calzadilla 5 de Marzo de 1899.—
El Secretario, Antonio Maestro.—
V.º B.º, el Alcalde, Agustín Berrueco.

ALCUESCAR.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Marcelino Jiménez Gamonales.
Adrián Polo Antillano.
Fernando Burgos Puerto.
Francisco Saez Buiza.
Francisco Muñanas Juarez.
Julian Saavedra Burgos.
Francisco Cáceres Pavón.
Adón Lozano Corral.
Francisco Rey Guerra.
Emilio Pavón y Pavón.

Mayores contribuyentes.

D. Francisco Valverde Cáceres.
José Valverde Cáceres.
Miguel Saez Cáceres.
Antonio Lezameta Gutierrez.
Juan Valverde Cáceres.
Luis Bote Pavón.
Luis Cáceres y Cáceres.
Domingo Bonilla León.
Fernando Parra Manzano.
Francisco Bote Cáceres.
Luis Bote Cáceres.
Martín Jiménez Pavón.
Valentín Valverde Cáceres.
Lorenzo Fernández y Fernández.
Lope Artaloitia García.

D. Antonio Lancho Pulido.
Valentín Burgos Solano.
José Monroy Muñoz.
Urbano Corral Campos.
Pedro Cáceres Pavón.
Domingo García Chaparro.
Diego Pavón y Pavón.
Cayetano García Polo.
Juan Velvis Solís.
Javier Lozano Galán.
Miguel Bote Rubio.
Juan Cáceres y Cáceres.
Miguel Gil Carrasco.
Francisco Manzano Borreguero.
Pedro Manzano Borreguero.
Manuel Fernández Muñoz.
Miguel Parra Macias.
Julian Pantoja de la Rosa.
José Borrego Palomo.
Francisco Borrego Gazapo.
José Basco Solís.
Juan Lozano Manzano.
Adolfo Canal y Galán.
Pedro Robles Batalloso.
Pedro Girones Navas.

Alcúscar 28 de Enero de 1899.—
El Alcalde Marcelino Jiménez Gamonales.—El Secretario, José Monroy Muñoz.

ZARZA LA MAYOR.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Diego Rodrigo Sande.
Juan María Gonzalez Maisanaba.
Atilano Alemán de Sande.
Isidoro Gazapo Sánchez.
Pedro Gutiérrez Morales.
Ambrosio de Sande Moran.
Pedro de Sande Moran.
Juan Bautista García Arreciado.
Tomas Olivera López.
Santiago Gutiérrez y Gutiérrez.

Mayores contribuyentes.

D. Damián de Sande Gazapo.
Luciano de Sande Alemán.
Tomas Ballesteros Fernández.
Andrés Chaparro Hurtado.
Miguel Moran Pantrigo.
Angel de Sande Gazapo.
Eladio Eliodoro Delcampo López.
Marcelo Pérez Sande.
Serapio Navarro Sande.
Facundo Andrade Herrero.
Leon Gazapo de Sande.
Rosendo Rubio García.
Norberto Moreno Sánchez.
Victor Medel López.
Mauricio de Sande Moran.
Tomás Gundin y Gundin.
Joaquín Navarro López.
Julian de Sande Moran.
Antonio Alemán Sande.
Faustino de Sande Moran.
Gumersindo de Sande Moran.
Antonio Gazapo Borrellas.
Sebastián Pantrigo López.
Vicente Delcampo Ginez.
Ventura Moran Gazapo.
Valentín Borrero Jorge.
Vicente Sánchez Roldán.
Ricardo Bermejo López.
Pedro Moran Gazapo.
Victorio Borrero Montero.
Nicanor Castillo Amores.
Benigno Moran Gazapo.
Rafael Blanco Sande.
Antonio Rodrigo Mirón.
Tomás Martín Lancho.
Lino Moran Gazapo.
Lorenzo López Sande.
Felipe Alemán de Sande.
Pedro Delcampo López.
Juan Rodrigo Mirón.
Plácido Andrada Herrero.

D. Juan de la Rosa Moran.
Climaco López Mirón.
Doroteo Moran Gazapo.
Zarza la Mayor á 10 de Marzo de 1899.—Felipe Terrón.—V.º B.º, Diego Rodrigo Sande.

MONTEHERMOSO.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 de Febrero 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Lorenzo Garrido de Antonio.
Lorenzo Garrido de Eusebio.
Ramón Galindo González.
Juan Clemente Martínez.
Domingo Garrido Mateos.
Blas Garrido Domínguez.
Agapito Iglesias Domínguez.
Mariano Fuentes Fuentes.
Benito Mesa Garrido.
Angel Valle Bueno.

Mayores contribuyentes.

D. Victorio Garrido Garrido.
Miguel Alba Galindo.
Blas Mateos Alba.
Lorenzo Garrido Galindo.
Fulgencio Fuentes Garrido.
José Fuentes Ruano.
Francisco Ruano Domínguez.
Romualdo Ruano Domínguez.
Pedro Gutiérrez Iglesias.
Luis Pulido Gutiérrez.
Luis Fuentes Ruano.
Estéban Gutiérrez Iglesias.
Simón Fuentes Garrido.
Ramón Quijada Fuentes.
Manuel Calvo Martín.
Lorenzo Garrido Domínguez.
Ezequiel Garrido Domínguez.
Cirilo Gordo Cáceres.
Gabriel Galindo Domínguez.
Juan Galindo Domínguez.
Francisco Garrido Galindo.
Gabriel Garrido Aparicio.
Tomás Aparicio Calvo.
Ramón Domínguez Rivera.
José Fuentes Garrido.
Dámaso Bueno.
Ramón Domínguez Pulido.
Máximo Fuentes Fuentes.
Pedro Pulido Gutiérrez.
Francisco Clemente Domínguez.
Mateo Alba Pulido.
Fermin Valle Rivera.
Leonardo Aparicio Ruano.
Román Gutiérrez Granada.
Francisco Quijada Mateos.
Justo Galindo González.
Julian Alba Aparicio.
Ramón Pulido Gutiérrez.
Benito Vaquero Franco.
José Trenado Ruano.

Montehermoso á 2 de Marzo de 1899.—V. M. de Cáceres.—Visto bueno, el Alcalde, Lorenzo Garrido.

GUADALUPE.

COPIA de la lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y cuádruple número de mayores contribuyentes que teniendo derecho á ser electores para Compromisarios en la elección de Senadores, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento del art. 29 de la Ley de 8 Febrero de 1887.

Individuos del Ayuntamiento.

D. Gumersindo Vázquez Lera.
Severiano Moreno Muñoz.
Francisco Regadera Ruiz.
Manuel Vázquez Ramiro.
Eustaquio Quiroga Otero.
Tomás Villa Ruiz.
Agustín Baltasar Olmeda.

D. Martín López Rodríguez.
Alberto Plaza Fernández.
José Plaza Pizarro.

Mayores contribuyentes.

D. Manuel Plaza Miranda.
Manuel Cordero Mansilla.
Primo Herrero López.
Manuel Andige Gonzalo.
Máximo López Andige.
José Rodríguez González.
Juan Villa Ruiz.
Policarpo Sánchez y Sánchez.
José Cordero Collado.
Francisco González Fernández.
Benito Rivas Monasterio.
José Pastor Villa.
Ignacio Cordero Moreno.
Juan Ocampo Díaz.
Crispulo Rodríguez Hiraldo.
Matías Leza Vázquez.
Pedro Rodríguez Pastor.
Angel Alonso Gamino.
Ramón Rodríguez Miranda.
Lorenzo Regadera Ruiz.
José Sánchez Vázquez.
Plácido Rodríguez Salgado.
Pedro López González.
Tomás Ramiro Aguado.
Félix Sánchez Vázquez.
Dionisio Ramiro Aguado.
Ezequiel Regadera González.
Ignacio de la Llave García.
José de la Varga Vázquez.
Isidro González Cárdenas.
Mariano Sánchez Calderón.
Juan Villa Rodríguez.
Pablo Rodríguez Bello.
Domingo Reinoso Sánchez.
Celestino Vázquez Leza.
Angel Mancio Robledo.
Francisco Ramiro Expósito.
Juan Rodríguez Collado.
Higinio Cárdenas Poderoso.
Andrés Martín Quiroga.
Guadalupe 12 de Marzo de 1899.
—El Alcalde, Severiano Moreno.—
El Secretario Carlos Herrero.

JARANDILLA.

Cárcel del Partido.

Formado el presupuesto especial correspondiente a la Cárcel de este partido judicial para el año económico de 1899 a 1900 y el adicional del corriente ejercicio de 1898 a 99, se convoca a los Ayuntamientos respectivos para que concurren el día 24 del presente mes a las once de su mañana y procedan en Junta general a la discusión y aprobación de los mismos nombrando al efecto cada municipio un individuo que le represente.

Si el día señalado no concurre número suficiente para tomar acuerdo, quedan citados a la segunda reunión que tendrá lugar el día 31 siguiente, a la misma hora, constituyendo acuerdo cuanto acordare la mayoría de los asistentes cualquiera que fuera su número.

Jarandilla 9 de Marzo de 1899.—
El Alcalde, Florencio Rodríguez.

NAVALVILLAR DE IBOR.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda en su día ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución para el ejercicio de 1899 a 1900, se hace preciso que por todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de quince días, relaciones juradas del movimiento que hayan experimentado sus riquezas, con sus correspondientes documentos legales de haber sa-

tisfecho los derechos a la Hacienda por traslación de dominio; pues sin dicho requisito y pasado aquel término, no serán atendidas las que se presenten, por justas que sean, y la Junta procederá a confeccionar dicho apéndice.

El plazo de quince días empezará a contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Navalvillar de Ibor 25 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Julián Rodas.

TALAVERA LA VIEJA.

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial del ejercicio de 1899 a 1900, se hace preciso que por todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa en el plazo prefijado de quince días, relaciones juradas de la alteración que hayan experimentado en sus riquezas respectivas, acompañadas de los correspondientes documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales por transmisión de dominio; pues pasado aquél término, no serán atendidas las que se presenten por justas que sean, y la Junta procederá a confeccionar dicho apéndice.

El plazo de quince días empezará a contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Talavera la Vieja 3 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Manuel Arroyo.

CASAS DE DON GOMEZ.

Presupuesto ordinario.

Hallándose terminado el presupuesto ordinario que a de regir en el ejercicio de 1899 a 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales, podrán examinarlo cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que sean de justicia.

Casas de don Gómez 3 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Pedro Clemente.—Por su mandado, el Secretario, Lorenzo Pico.

JARAIZ.

No habiendo comparecido el mozo Clemente García López número 28 del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción a las disposiciones de los arts. 105 y siguientes de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo; y por su resultado le ha declarado prófugo esta corporación con la condena consiguiente de gastos a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad a fin de ser remitido a disposición de la Excm. Comisión Mixta de esta provincia, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta el buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la bus-

ca y captura de expresado prófugo poniéndole a disposición de esta Alcaldía ó de mencionada Comisión Mixta.

Señas.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, su producción mala.

Jaraiz 7 de Marzo de 1899.—El Alcalde, V. Jiménez Santos.

ALMOHARIN

Subasta de consumos.

El día 31 del actual tendrá lugar en el Salon de las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1899 a 900 y hora de diez a doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 20.210 pesetas 85 céntimos, incluso el recargo transitorio de guerra.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 4 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del palzo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 11.211 pesetas y 07 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto, se verificara una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Si la segunda subasta tampoco diere resultado, se celebrará en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejor el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

Almoharin 3 de Marzo de 1899.—
El Alcalde, Enrique Gimenez.

II.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE CACERES.

Resumen de servicios prestados por este cuerpo en el mes de Febrero de 1899

Capturas.

Delinquentes y ladrones...	43
Reos prófugos.....	1
Desertores del Ejército y Armada.....	»
Desertores de presidio.....	»
Detenidos por faltas leves.....	9
Total.....	53

Denuncias por infracción a la ley de caza y pesca...	4
Armas recogidas.....	11
Contrabandos aprehendidos.....	»

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados a heridos y enfermos, ó a los atropellados por carruajes y caballerías.....	»
Salvados de los hundimientos y de los incendios...	»
Salvados de las nieves y de las aguas.....	»
Socorro a indigentes.....	»
Total.....	»

Recompensas.

De las autoridades.....	»
-------------------------	---

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

Servicio rural y forestal.

Denuncias por hurto de maderas y leñas.....	3
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	6
Denuncias por extracción de frutos.....	»
Roturaciones.....	25
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.....	389

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden.

Lanar.....	719
Cabrio.....	292
Vacuno.....	132
Cerda.....	236
Caballar.....	»
Mular.....	»
Asnal.....	»
Total de denuncias.....	19
Total de delinquentes aprehendidos.....	72
Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.....	1379

NOTAS.

1.ª De las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas por primera vez.

2.ª Las armas que se han recogido a los individuos que figuran en el mismo por usarlas sin licencia, ninguno de estos es reincidente y son de buena conducta y antecedentes.

Cáceres 2 de Marzo de 1899.—
El primer Jefe, Juan Espejo y Martín.

CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafín Rodas.
Portal Empedrado, núm. 41.